



“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral Regional N°1322 - 2020/Ed-Caj.

Cajamarca, 10 JUL 2020

Visto: el Informe Técnico N° 034- 2020-GR.CAJ-DRE-DGA/OPER/ESP.ADM, contenido en el MAD. N° 05298136, Oficio N° 108 -2020-GR.CAJ/DRE-DGI. MAD: 5106612 (fls.01) e Informe Legal N° 1108-2020-GR-CAJ-DRE/OAJ – MAD: 5297229 (fls.03), y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial el Peruano, su fecha 04 de julio de 2013, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración pública a través de la instauración de un nuevo régimen basado en la profesionalización y la meritocracia de los servidores públicos, y así las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 6° de referida Ley, establece que la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una sus funciones según el literal b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual, en su artículo 129 establece que: *“todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”*;

Que, mediante Informe Legal N° 1108-2020-GR-CAJ-DRE/OAJ - MAD 5297229 de fecha 24 de junio de 2020, el Director de Asesoría Jurídica, luego de haber analizado la propuesta del reglamento interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, emite opinión favorable respecto a la aprobación de dicho reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 034- 2020-GR.CAJ-DRE-DGA/OPER/ESP.ADM, con tenido en el MAD. N° 05298136 de fecha 25 de junio de 2020 la Especialista Administrativo II de la Oficina de Personal, adjunta el proyecto del “Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca”, señalando que dicho proyecto ha sido elaborado tomando como base la Ley N°30057, Ley del servicio Civil, art 85, literal “d” (<http://bit.ly/ley-servir>) y el art.129 de su Reglamento General, el mismo que es derivado al Jefe de la Oficina de Personal, quien solicita su aprobación respectiva, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administrativa, lo actuado en la Oficina de Personal, a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones correspondientes; y

De conformidad con las precitadas normas legales, Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA
OFICINA - PERSONAL



“Año de la universalización de la salud”

///...

Resolución Directoral Regional N°1322- 2020/Ed-Caj.

SE RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el “**Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca- DRE-CAJ**”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ART. 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo o disposición que se oponga a la presente.

ART. 3°.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, designados mediante RDR N° 0269-2020/ED-CAJ del 31 de enero del año 2020, en atención al art. 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, procedan a PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ART. 4°.- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

JPAZ/DREC.
EEAA/OGA
EAA/DGI
CPSP/OAJ
NEMD/OPER
R.Valencia/PROY.
Tiraje: 11
P.R N° 1878 – 2020
MAD. N° 05337882

Documento Digitalmente Firmado
DR. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -